



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.

Bagua, ... 19 MAY 2025

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO

**Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua**

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

### N° 103-2025-UNIFSLB

Bagua, 19 de mayo del 2025.

#### VISTO:

El Informe N° 744-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 06 de mayo del 2025; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el literal h) respecto a las funciones del Vicepresidente de Académico, establece que: *Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.*

Que, con el Informe N° 744-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 06 de mayo del 2025, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: *"Conformación de la comisión para la programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria 2026-2028";* asimismo, concluye en lo siguiente: *"(...) En atención al marco normativo de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2026-2028; es oportuno solicitar la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y*



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista  
13 MAY 2025  
Bagua, .....  
Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Formulación Presupuestaria, aprobado con acto resolución del Titular de la entidad, el mismo que se propone este integrada de la siguiente manera: - Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, quien lo preside. - Director (a) General de Administración. - Jefe (a) Unidad de Abastecimiento. - Jefe (a) Unidad de Tesorería y Contabilidad. - Jefe (a) Unidad de Recursos Humanos. - Jefe (a) Unidad Ejecutora de Inversiones. - Jefe (a) Unidad Servicios Generales. - Vicepresidencia de Investigación. - Jefe (a) Unidad Formuladora. - Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización. - Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (...).

Que, con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el inciso 12 del numeral 2.1 del artículo 2, establece que el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige, entre otros, por el Principio de Programación Multianual, el cual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población.

Asimismo, conforme al artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1440, la fase de Programación Multianual Presupuestaria abarca tres años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes. En este sentido, el Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", con Resolución Directoral N°0021-2024-EF/50.01, a fin de establecer las pautas y procedimientos de carácter general orientados a que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, realicen una programación de ingresos y gastos con perspectiva multianual; resulta pertinente señalar, que el artículo 4° de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", dispone la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, sus integrantes; y las acciones a realizar. Dicha Comisión es designada mediante resolución del Titular de la entidad.

Del mismo modo, el numeral 4.2, del artículo 4 de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", precisa lo siguiente:

"4.2. La Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad y está integrada por el o los responsable(s) de los PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades."

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente aprobar la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, la misma que estarán integrada de la siguiente manera:

- ✓ Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, (presidente).
- ✓ Director (a) General de Administración.
- ✓ Jefe (a) Unidad de Abastecimiento.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

SECRETARIO GENERAL

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.

Bagua, ..... 19 MAY 2025 .....

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
FEDATARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

- ✓ Jefe (a) Unidad de Tesorería y Contabilidad.
- ✓ Jefe (a) Unidad de Recursos Humanos.
- ✓ Jefe (a) Unidad Ejecutora de Inversiones.
- ✓ Jefe (a) Unidad Servicios Generales.
- ✓ Vicepresidencia de Investigación.
- ✓ Jefe (a) Unidad Formuladora.
- ✓ Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- ✓ Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, la misma que estarán integrada de la siguiente manera:

- ✓ Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, (presidente).
- ✓ Director (a) General de Administración.
- ✓ Jefe (a) Unidad de Abastecimiento.
- ✓ Jefe (a) Unidad de Tesorería y Contabilidad.
- ✓ Jefe (a) Unidad de Recursos Humanos.
- ✓ Jefe (a) Unidad Ejecutora de Inversiones.
- ✓ Jefe (a) Unidad Servicios Generales.
- ✓ Vicepresidencia de Investigación.
- ✓ Jefe (a) Unidad Formuladora.
- ✓ Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- ✓ Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la Dirección General de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.  
Planeamiento y Presupuesto.  
Administración  
Abastecimiento.  
Tesorería y Contabilidad.  
RR. HH.  
UEI.  
Servicios Generales.  
Vicepresidencia de investigación.  
Unidad Formuladora.  
Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.  
OTI.  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL